



Andacollo, 13 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3342/24.-

VISTO

El último acuerdo de recomposición salarial al que se arribara en el ámbito provincial el 23 de octubre del corriente año 2024 entre **el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**;

El acuerdo salarial al que arribaron a nivel local el Poder Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales que nuclean a los empleados de este Municipio;

La necesidad de proceder a la ratificación de este acuerdo para que esta Administración pueda hacer extensivo a su Planta de Personal el esquema, pautas y condiciones de los incrementos salariales previstos para lo que resta del presente año 2024 y el próximo 2025 conforme a lo establecido en tal instrumento;

El acta acuerdo de fecha 11 de diciembre del 2024;

La Nota N° 1416/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el pasado mes de octubre de 2024, el Gobierno Provincial ha concretado, en el marco de las mesas de dialogo previstas al efecto, un acuerdo de recomposición salarial para todos los empleados públicos de la Provincia del Neuquén;

Que, atendiendo a tal circunstancia y siguiendo la práctica institucional prevista en la actualidad para el caso, el Poder Ejecutivo Municipal se reunió con los representantes locales del gremio ATE, con el objeto de evaluar la aplicación extensiva, parte de las pautas previstas en aquel Acuerdo Provincial al ámbito de la Municipalidad de Andacollo, atendiendo a la circunstancia que esta Administración está impedida de establecer incrementos salariales sin contar con los recursos garantizados para el cumplimiento efectivo de dichos acuerdos sin comprometer el funcionamiento del Municipio;

Que, como resultado de tal encuentro, se ha formalizado un Acta acuerdo rubricada de fecha 11 de diciembre del 2024 por las partes en la que se consensuó el esquema, pautas y condiciones de los incrementos salariales a aplicar al conjunto de empleados municipales de Andacollo, para lo que resta del presente año 2024 y el próximo 2025, de manera similar a lo establecido con carácter general en el ámbito provincial;

Que, en lo sustancial, en el citado acuerdo local se ha dispuesto el pago de dos sumas de carácter extraordinario, no remunerativas y no bonificable a liquidar en los meses de diciembre 2024 y febrero 2025; que establece la aplicación de una actualización trimestral salarial por IPC ponderado para todo el año 2025; el otorgamiento de una compensación económica por Ropa de Trabajo; y una actualización de las Asignaciones Familiares vigentes;

Que, se previó también enviar toda la información y/o documentación necesaria al ISSN a fin de que se puedan hacer extensivos los incrementos pautados para los agentes pasivos/jubilados de este Municipio y que perciban haberes jubilatorios por parte del Instituto de Seguridad social de Neuquén (ISSN);

Que, todos estos aspectos han sido instrumentados en los puntos I; II; III y IV del Acta Acuerdo que nos ocupa, en los que se describen detalladamente los mecanismos y modalidades a aplicar en cada uno de ellos;

Que, como es habitual ante este tipo de casos, es voluntad de esta Administración que el esquema de mejoramiento salarial precedentemente referenciado se traslade y se haga efectivo también a nivel local para los funcionarios de la planta política municipal;

Que, conforme a todo lo expuesto, es menester disponer la aprobación y ratificación expresa del Acta Acuerdo rubricada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes locales del gremio ATE;

Que, con la acción propiciada se demuestra, una vez más, la voluntad del Gobierno de la Municipalidad de Andacollo de atender a las necesidades de sus agentes, disponiendo soluciones efectivas que satisfagan todos los intereses en juego;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal conferida por los artículos 15°, 101° 129°, inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE Y RATIFICASE el Acta Acuerdo rubricada, por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), que dispuso el pago de dos sumas de carácter extraordinario, no remunerativas y no bonificable a liquidar en los meses de Diciembre 2024 y Febrero 2025; que establece la aplicación de una actualización trimestral salarial por IPC ponderado para todo el año 2.025; el otorgamiento de una compensación económica por Ropa de Trabajo; y una actualización de las Asignaciones Familiares vigentes; y -en consecuencia- disponer que todos los agentes dependientes de este Municipio de Planta Permanente estarán incluidos en tal esquema de incremento y beneficios salariales, cuyo texto se agrega como ANEXO UNICO a la presente formando parte integrante de la misma y en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de esta norma.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE, que se hará extensivo a la Planta Política Municipal los alcances de los puntos I, II y IV del acuerdo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Neuquén que el incremento salarial previsto en esta norma legal sea considerado a los efectos del cálculo de los haberes jubilatorios de aquellos agentes pasivos retirados de este Municipio.

ARTÍCULO 4º: Los GASTOS que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del Cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente. -

ARTÍCULO 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Asociación de Trabajadores del Estado, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1247.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 13 de diciembre de 2024

-ORDENANZA N° 3342/24-
-ANEXO UNICO-

En la localidad de Andacollo, a los 11 días del mes de Diciembre 2024, se reúnen el Señor Intendente Municipal de la Localidad de Andacollo, Lic. Manuel Eladio San Martín; el Secretario de Hacienda Municipal, Sr Carlos Eduardo Hernandez; ambos en representación del Poder Ejecutivo Municipal PEM, y por la otra parte, los Delegados Municipales Vanesa Fuentes, Gabriela Beltrán y por la Conducción Dario Gutiérrez, Liliana Fuentes y Juan Fuenzalida, en representación del Gremio ATE en donde acuerdan lo siguiente;

ABIERTO EL ACTO

Se da inicio a la reunión al efecto de analizar y dar tratamiento al acuerdo salarial 2025, celebrado a nivel provincial entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las entidades gremiales que nuclean a los empleados públicos de fecha 23 de octubre de 2024, con el objeto de evaluar su aplicación extensiva al ámbito de la Municipalidad de Andacollo. En tal sentido, las partes intervenientes acuerdan:

- I) Aplicar una actualización salarial por IPC para el periodo comprendido entre el mes de enero 2025 a diciembre 2025.

Los períodos de actualización se aplicarán en los meses de abril de 2025, julio de 2025, octubre de 2025 y enero de 2026.

Actualización de abril de 2025: se considerará el salario del mes de marzo de 2025 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

En las actualizaciones siguientes, se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior de acuerdo con lo siguiente:

Actualización de julio 2025: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025.

Actualización de octubre 2025: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2025.

Actualización de enero 2026: IPC acumulado de los meses octubre, noviembre y diciembre 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2025.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del CINCUENTA por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (D.P.E. y C) y el CINCUENTA por ciento (50%) del índice de precios del consumidor (I.P.C) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C) para el total nacional.

Carlos Eduardo Hernández
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Andacollo

l.º Manuel E. San Martín
Intendente
Municipalidad de Andacollo

FUENTES VANESA
DELEGADA GREMIAL
ATE ANDACOLLO

FUENTES LILIANA ELIZABET
SECRETARIA GENERAL
ATE ANDACOLLO

Beltrán (Belen)
EFE (Eduardo)

Fuentes (Liliana)
Juan
A.T.E



- II) Otorgar Una suma de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) a abonarse en la segunda quincena del mes de diciembre 2024; y una suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) a abonarse en la segunda quincena del mes de febrero 2025, siendo las mismas extensibles al sector pasivo, en las proporciones establecidas por ley.
- III) Una compensación por Ropa de Trabajo a abonarse en DOS (2) cuotas, siendo la primera, equivalente a la actualización del importe abonado por este concepto en el mes de septiembre de 2024 por la variación de IPC ponderado del mes de septiembre 2024 a marzo 2025, inclusive, a pagar durante el mes de abril 2025. La segunda será del valor que resulte de actualizar el importe de la primera cuota 2025, por la variación del IPC ponderado de abril de 2025 a agosto de 2025 inclusive, a pagar en el mes de septiembre del año 2025.
- IV) Actualizar por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto 418/2022 semestralmente en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año. Con la variación del IPC hasta el mes de diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente, y con la variación del IPC hasta el mes de junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de septiembre del mismo año.

El PEM deberá informar al ISSN los acuerdos alcanzados a fin de que que los incrementos salariales previstos en la presente se harán extensivos a los agentes pasivos/jubilados de este Municipio y que perciban haberes jubilatorios por parte del Instituto de Seguridad social de Neuquén (ISSN).

Por último, los representantes del PEM manifiestan que, si las variables macroeconómicas del País y la coyuntura fiscal de la Provincia producen cambios significativos que dificulten el cumplimiento del presente acuerdo, las partes que lo suscriben podrán convocar a la otra parte para revisar la viabilidad y factibilidad de la aplicación del presente acuerdo.-

Atendiendo a las razones invocadas, la propuesta efectuada por el Intendente Municipal de Andacollo y que ha sido descripta precedentemente, es aceptada de manera expresa por los representantes gremiales. Finalmente, y como consecuencia delo expuesto, las partes intervinientes acuerdan elevar copia de la presente para conocimiento del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación definitiva y dictado de la norma legal pertinente. Sin más que agregar, y como señal de ratificación de todo lo expuesto, las partes proceden a firmar dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Carlos Eduardo Hernández
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Andacollo

QH
FUENTES LILIANA ELIZABET
SECRETARIA GENERAL
ATE ANDACOLLO

FUENTES VANESA
DELEGADA GREMIAL
ATE ANDACOLLO

Manuel E. San Martín
Intendente
Municipalidad de Andacollo

Manuel E. San Martín
Intendente
Municipalidad de Andacollo

Gutiérrez Darío
Jefe de Oficina
ATE Andacollo

JUAN
ATE

Manuel E. San Martín
Intendente
Municipalidad de Andacollo

Gutiérrez Darío
Jefe de Oficina
ATE Andacollo